



## **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**Nombra Consejeras del Consejo Regional de la Sociedad Civil de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Discapacidad, 3° Convocatoria periodo 2021-2024, que indica.**

### **RESOLUCION EXENTA**

**SANTIAGO,**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial N°007, de 2014, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N°20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, que designa el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el numeral 1) del Artículo 4° de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dispone que: *"Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad."*
2. Que, respecto de las asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, el artículo 74, de la Ley N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y modificado por la Ley N°20.500, estableció que: *"Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo."*
3. Que, la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, creó el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", como un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo, promoviéndose la participación social y el pleno ejercicio de sus derechos.
4. Que, en virtud de los principios establecidos en el artículo 3°, de la Ley N°20.422, según su literal e), entiende que la Participación y Diálogo Social es un *"Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen."*

5. Que, concorde con lo anterior, el artículo 63 de la misma norma legal estableció la existencia del Consejo Consultivo de la Discapacidad con el objeto de: "... *hacer efectiva la participación y el diálogo social en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.*".
6. Que, el Instructivo Presidencial N°007, del 18 de agosto de 2022, señala que es necesario poner al día los lineamientos gubernamentales sobre el fortalecimiento de la sociedad civil y la participación ciudadana con el fin de que éstas puedan incidir en las políticas, planes, acciones y programas del Estado, y asimismo, comprometer coordinadamente a los órganos de la Administración en la implementación de acciones de articulación con la sociedad civil y sus organizaciones.
7. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, mediante Resolución Exenta N°2557, de 29 de noviembre de 2019, aprobó el Reglamento de Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad, los cuales tendrán por función la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión regional de las políticas públicas y serán los encargados de velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en el Servicio.
8. Que, mediante Resolución Exenta N°746, de 26 de abril de 2021, se nombró a los Consejeros y Consejeras de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad, la que fue rectificadas y modificadas por Resolución Exenta N°786, de 03 de mayo de 2021.
9. Que, a través de los actos administrativos que se singularizan a continuación, SENADIS declaró la vacancia de cargos de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil, según se pasa a detallar:

Resolución Exenta N°	Fecha emisión	Cantidad de cupos declarados vacantes	Respecto de las Regiones
3657	11.11.2021	3	Atacama
			Maule
			Biobío
586	10.03.2022	5	Atacama
			Antofagasta
			Libertador Bernardo O'Higgins
			Metropolitana
749	08.04.2022	3	Coquimbo
			Biobío
4387	30.12.2022	8	Antofagasta
			Coquimbo
			Valparaíso
			Maule
			Biobío
			Los Lagos

10. Que, mediante Resolución Exenta N°753, de 12 de abril de 2022, se aprobó la 2da. Convocatoria 2021-2024, al proceso electoral para Consejeros/as de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad, el que una vez finalizado se procedió a nombrarlos a través de la Resolución Exenta N°1337, del 15 de junio de 2022.
11. Que, mediante Resolución Exenta N°3218, de 26 de octubre de 2022, se aprobó la 3ra.

Convocatoria 2021-2024, al proceso eleccionario para Consejeros/as de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad Regiones de Atacama, del Libertador Bernardo O'Higgins y Los Lagos; prorrogado en su plazo de convocatoria a través de la Resolución Exenta N°4188, del 22 de diciembre de 2022.

12. Que, revisados todos los documentos y/o antecedentes presentados por cada entidad postulante, en la elección se priorizó, de acuerdo a los cupos disponibles, a aquellas personas que cumplieran con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°3218 del 2022.

### RESUELVO:

- 1° **NÓMBRESE** a contar de la fecha de la presente resolución y hasta el 26 de abril del 2024, como Consejeras Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad, a las personas que a continuación se indica:

Región del Libertador Bernardo O'Higgins	Cupo	Organización	Consejero/a
1	Org. PARA PcD	Fundación Todos	María Jesús Zúñiga Huesbe
2	Intelectual	Unidos por la Neurodiversidad	Alexandra Vozmediano Pérez

- 2° **DÉJASE CONSTANCIA** que no fue posible integrar nuevos consejeros en los cupos disponibles de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil de la Regiones de Atacama y Los Lagos, toda vez que no se recibieron postulaciones para los cargos disponibles en esas regiones.

- 3° **DÉJASE CONSTANCIA** que al ser la tercera convocatoria para este periodo, los Consejos deberán sesionar con los/as consejeros/as que se encuentren en ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Exenta N°2557, del 2019, que Aprueba Reglamento de Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad.

- 4° **DÉJASE ESTABLECIDO** que conforme lo dispone el artículo 15 del Reglamento de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobado por Resolución Exenta N°2557, de 2019, los cargos podrán ser reemplazados hasta completar lo que reste del período respectivo, en la medida que se cumplan las condiciones señaladas en el referido artículo.

- 5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web institucional.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2080776-431279 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>